



Ayuntamiento de La Guardia

RESOLUCIÓN CORRECCION ERRORES

Detectado error material en las bases de la Convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de monitores de actividades deportivas del Ayuntamiento de La Guardia

Según el Artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cuyo literal es :

“Artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores.

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.”

Primero.-

Donde dice:

b) Cursos específicos de modalidad deportiva (hasta un máximo de tres puntos):

- 0,30 por cada curso de duración superior a 0 horas
- 0,15 por cada curso de duración superior a 20 horas.
- 0,05 por cada curso de duración inferior a 20 horas.

Debe decir:

b) Cursos específicos de modalidad deportiva (hasta un máximo de tres puntos):

- 0,30 por cada curso de duración superior a 40 horas
- 0,15 por cada curso de duración superior a 20 horas.
- 0,05 por cada curso de duración inferior a 20 horas.

Segundo.-

Publicar la presente resolución en la pagina web y en la sede electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

Marta Mardo Laffero (1 de 1)
Alcalde(a) Preside(n)
Firma: 108970aad1998d80436f3f0f223ea84
HASH: 108970aad1998d80436f3f0f223ea84



Cód. Validación: 4XWHZGTR6ZA6Z4C995ZRCF39X
Verificación: <https://ayuntamientola-guardia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

